

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2025-MPO -LL

Otuzco, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025, de fecha 23 de abril del 2025; Formulario Único de Trámite recaído en el Expediente Administrativo N°6000 de fecha 31 de julio de 2024; suscrito por el Sr. Felipe Nolberto Paredes Quipuscoa – Representante de usuarios del Caserío de Tarnihual del Distrito y Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad; Informe N° 045-2024-MPO/YEGV/GIAT de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N°1521-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 09 de octubre de 2024, emitido Ingeniero Odmar Nilton Rodríguez Guzmán - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de apoyo con materiales para **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; Informe N°041-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA de fecha 12 de marzo de 2025, emitido C.P.C. Delis Marisela Guzmán Avalos - Especialista en Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N°0233-2025-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 13 de marzo de 2025, emitido C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; Informe N°190-2025-MPO-GPP de fecha 25 de marzo de 2025; Informe Jurídico N°055-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 09 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del mismo cuerpo normativo, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Al respecto, el artículo 20° numeral 32 de la norma citada, prescribe que es atribución del alcalde, atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Asimismo, el artículo 87° de la norma antes mencionada, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tantos dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, en el presente caso, mediante el Formulario Único de Tramite recaído en el Expediente Administrativo N°6000 de fecha 31 de julio de 2024; suscrito por el Sr. Felipe Nolberto Paredes Quipuscoa – Representante de usuarios del Caserío de Tarnihual del Distrito y Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad; solicitando el apoyo en materiales de solicita apoyo con el mejoramiento del puente carrozable de tarnihual de la localidad del Distrito y Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco, dentro de su Presupuesto Institucional Modificado, ha considerado una partida de APOYO COMUNAL, dentro de las actividades a desarrollar en el presente año, esto es con la finalidad de brindar apoyo a la comunidad en las diferentes necesidades tenga la población dentro de la jurisdicción de la provincia de Otuzco, con la finalidad de mejorar sus infraestructuras comunales que con lleve al mejoramiento de su sistema de vida.

Que, con fecha 04 de octubre del 2024, mediante INFORME N°045-2024MPO/YEGV/GIAT el Ing. Yomar Evelyn Guzman Ventura – Asistente Tecnico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, emite informe de inspeccion para su aprobacion, donde después de haber realizado la inspección, se verifico la necesidad para el apoyo del puente en la trocha carrozable de la comunidad de Tarnihual parte baja, Distrito de Otuzco, en el apoyo se está considerando: 16 postes de madera de 10”, 15 bolsas de cemento y 3 cubos de arena gruesa; solicitado con el expediente administrativo N°6600-2024, por los ciudadanos de Tarnihual parte baja;

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	POSTES DE MADERA 10 in X 9 m	und	16
2.0	CEMENTO PORTLAND COMPUESTO TIPO Ico 42.5kg	und	15
3.0	ARENA GRUESA	M3	3

Que, con Informe N°1521-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 09 de octubre de 2024, emitido Ingeniero Odmir Nilton Rodríguez Guzmán, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de apoyo con materiales para el **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, mediante Informe N°041-2025-MPO/EA-SGLySG-DMGA de fecha 12 de marzo de 2025, emitido C.P. Delis Marisela Guzmán Avalos, Especialista en Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite estudio de mercado para el **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; concluyendo con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, utilizando para ello las fuentes de cotización actualizada teniendo el siguiente detalle, que en base a los documentos expuestos y en los análisis de los antecedentes se ha determinado el valor estimado por el importe total de **S/. 5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N°0233-2025-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 13 de marzo de 2025, emitido C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez, Sub Gerente de Logística y

Servicios Generales, remite estudio de mercado para la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA** para apoyo del “**MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; con un monto total de **S/. 5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**; así como también se recomienda realizar la inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), con carga en los clasificadores de gasto: **2 3.1 11. 1 5-OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO**;

Que, mediante Informe N°0190-2025-MPO-GPP de fecha 25 de marzo de 2025, emitido C.P.C. Marco Freddy Fiestas Vásquez, Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que si existe Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/. 5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**; para el apoyo del “**MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; el cual será financiado, en la meta presupuestal N°86, clasificador **2.3 1 11. 1 5 otros materiales de mantenimiento**;

Que, mediante Informe N°055-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, donde este despacho opina la VIABILIDAD y se emita acto resolutivo, emitido por la Gerencia Municipal o de Administración, donde se apruebe la **ADQUISICION DE MATERIALES PARA** para apoyo del “**MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; con un monto total de **S/. 5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**; y se disponga a su vez que el área de Logística proceda conforme a sus atribuciones, en aplicación de la Directiva de su propósito (Contrataciones menores o iguales a las 8UIT) y/o en aplicación del D.L 295 de 1984. Salvo se ejecute por encargo interno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación POR UNANIMIDAD del acta de concejo municipal. Emito lo siguiente;

Que, habiéndose sometido a sesión de concejo el pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere al artículo 9 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, decidió por UNANIMIDAD la aprobación de este requerimiento en beneficio del “**MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”. Por el importe de **S/. 5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuesto y a lo mormado por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal constituido por Regidores (as): Edward Belser Acevedo Gutiérrez, Yensi Anely Alfaro Hurtado, Wilson Esmar Contreras Juárez, Adriana Magali Díaz De La Cruz, Luis Miguel Urbina Castro, Rafaela Rosa Rodríguez Meregildo, Edwin Amado Varas Arteaga, Milton Edison Vilca Malaver, Arnildo Wilfredo Aranda Apolinar, con la dispensa de trámite y lectura del acta, por votación unánime;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el apoyo de la **ADQUISICION DE MATERIALES** para el “**MEJORAMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE DE LA CARRETERA DE TARNIHUAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; con un monto de hasta **S/. 5,640.00 (cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**; a favor del Sr. Felipe Nolberto Paredes Quipuscoa – Representante de usuarios del Caserío de Tarnihual del Distrito y Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad; con la finalidad de mejorar sus infraestructuras comunales que con lleve al mejoramiento de su sistema de vida; bajo el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	POSTES DE MADERA 10 in X 9 m	und	16
2.0	CEMENTO PORTLAND COMPUESTO TIPO Ico 42.5kg	und	15
3.0	ARENA GRUESA	M3	3

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar la ejecución, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes de esta comuna edil.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Disponer, a la Secretaría General la notificación de la presente y a la a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco www.muniotuzco.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
[Firma]
Julio Mansilla Aguilera
ALCALDE

